Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....110.....

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N° 92 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2022 «POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PAGO DE INTERESES GENERADOS DE FACTURAS VENCIDAS A LA FIRMA TAPITI SRL EN VIRTUD AL CONTRATO N° 12/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID Nº 363123»

-1-

Asunción, 15 de diciembre de 2022

VISTO: *La Resolución Nº 92 del 05 de diciembre de 2022 « POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PAGO DE INTERESES GENERADOS POR LAS FACTURAS VENCIDAS A LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN VIRTUD AL CONTRATO N° 12/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID N° 363.123»; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el considerando de la Resolución mencionada ut supra, por erro involuntario no fueron incluidos los pareceres institucionales de varias dependencias intervinientes en el proceso de verificación y control del proceso de autorización de pagos.*

Que, por Nota N° 399/TAPITI-GEAD del 14 de setiembre de 2022, presentada por la empresa TAPITI SRL en referencia al Contrato "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS", se reitera el pedido de pago de los intereses generados de las facturas vencidas emitidas a favor de esta Cartera de Estado por la prestación del servicio.

Que, por Nota DAII N° 12/2022 del 02 de diciembre de 2022, la Dirección de Auditoría Interna Institucional se expidió manifestando: "...En este contexto, visualizando el expediente remitido a esta auditoría se puede constatar que efectivamente la empresa Tapiti ha solicitado el pago por los servicios contratados por el Ministerio de Justicia, la contratante a recepcionado dicha solicitud de pagos, y las mismas fueron abonadas en fecha 08 de setiembre de 2022".

Que, por Dictamen DGAJ N° 893/2022 del 02 de diciembre de 2022, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió manifestando: "...Atendiendo a la efectiva prestación de servicios por parte de la Empresa TAPITI S.R.L., en el marco del Contrato N° 12/2019-ID 363.123 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" y la consecuente solicitud de pago por los servicios contratados por esta Cartera de Estado, se ha generado una obligación de pago de intereses por facturas vencidas; por lo que esta Dirección General considera que se hallan reunidos los requisitos para que proceda favorablemente la reiteración hecha por la Empresa en cuestión".

Resolución N°...110...

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N° 92 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2022 «POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PAGO DE INTERESES GENERADOS DE FACTURAS VENCIDAS A LA FIRMA TAPITI SRL EN VIRTUD AL CONTRATO N° 12/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID Nº 363123»

Que, según las Condiciones Generales del Contrato, la cláusula 16.216.3 establece las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del contrato, que transcripto dice: "...La Contratante efectuara los pagos, siempre y cuando se disponga de Plan de Caja, efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en (10) días posteriores a su presentación".

Que, en concordancia, la cláusula 16.11 estipula: "En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de intereses que se aplicara es del 0,01 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - ***MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo 1º de la Resolución Nº 92 del 05 de diciembre de 2022 «POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PAGO DE INTERESES GENERADOS POR LAS FACTURAS VENCIDAS A LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN VIRTUD AL CONTRATO N° 12/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID N° 363.123» el cual queda redactada de la siguiente manera:*

Resolución N°...110...

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N° 92 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2022 «POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL PAGO DE INTERESES GENERADOS DE FACTURAS VENCIDAS A LA FIRMA TAPITI SRL EN VIRTUD AL CONTRATO N° 12/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID Nº 363123»

"Art. 1º. - ***AUTORIZAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas al pago de los intereses generados por las facturas vencidas a la firma TAPITI SRL con RUC N° 80026043-0 por un monto de Guaraníes Doscientos Setenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Ocho (G. 273.936.938.-)".*

Art. 2º.- ***DISPONER*** *la suscripción del acuerdo respectivo mediante la cual se materializará lo dispuesto en los artículos 1º de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***COMUNICAR****, a quienes corresponda y cumplido archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Alberto Daniel Benítez Romero
Ministro